

hacia el Este y después hacia el Norte y a ocho metros de su eje, con una longitud de doscientos setenta y ocho metros hasta el kilómetro uno coma setecientos setenta y tres; desde este punto el lindero está constituido por una línea recta de doscientos setenta metros de longitud, trazada desde el punto indicado hasta el kilómetro tres coma trescientos del canalillo, siguiendo a continuación el borde oeste de dicho canalillo hacia el Sur, durante ciento cincuenta y un metros, hasta el corte con la alineación del lindero de la Ciudad Universitaria y la Dehesa de la Villa, y posteriormente sigue la valla que limita los terrenos de la J. E. N. una longitud de trescientos ochenta metros según dicha alineación, hasta cerrar el polígono que limita el terreno, con una extensión superficial de veintinueve mil quinientos treinta y dos metros, con destino a la instalación de un reactor experimental.

Artículo segundo.—Las referidas parcelas conservarán su condición jurídica original y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Junta de Energía Nuclear, dependiente del Ministerio de Industria no adquiere la propiedad de aquéllas, que habrán de utilizarse necesariamente en la instalación aludida.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Madrid para que formalice los documentos a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 434/1968, de 29 de febrero, por el que se cede al Ayuntamiento de Ripoll (Gerona) un solar radicado en dicha localidad para fines de urbanización y utilidad pública.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Ripoll (Gerona) la cesión gratuita de un solar sito al final de la calle del Progreso, de dicha localidad, con el fin de destinarlo a urbanización y utilidad pública y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señalan las disposiciones vigentes, en su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, se cede al Ayuntamiento de Ripoll (Gerona) el solar sito en dicha localidad, a segregarse de otro de mayor cabida que a continuación se describe, de conformidad con la mencionada disposición, y dados los fines de utilidad pública que por tal cesión se persigue:

Parcela de terreno o solar sito en Ripoll, de mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie, al final de calle Progreso, que linda, al Norte, con terrenos de RENFE; Sur, pequeña parcela de cuarenta y ocho metros cuadrados; resto de la finca de que se segrega; Este y Oeste, parcelas de propiedad de la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Eudaldo».

Dicho solar habrá de segregarse del siguiente:
Parcela de mil cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados, que linda al Oeste y Este con otras de la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Eudaldo»; Norte, terrenos de RENFE, y Sur, riera de Caganell.

Artículo segundo.—El solar aludido deberá destinarse por la Corporación municipal para obras de urbanización y de utilidad pública, entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años, o se dedicará a otros usos distintos al fin para que se cede, se considerará caducada la cesión y la finca revertirá al patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el abono de los detrimentos que hubiere experimentado aquélla, según estimación pericial. Todos cuantos gastos se originen con motivo de esta cesión serán de cuenta de la citada Corporación municipal.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Gerona para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 435/1968, de 29 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo) de un inmueble de su propiedad con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete se autorizó al Ayuntamiento de Guitiriz para ceder gratuitamente al Estado un inmueble de su propiedad sito en el citado término municipal.

La Dirección General de la Guardia Civil considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar la misma a construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo), a favor del Estado, de un terreno propiedad del citado término municipal, sito en el campo de junto a la iglesia, con una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, libre de cargas y gravámenes, que linda: al Norte, Este y Oeste, con más terrenos del mismo campo junto a la iglesia, y al Sur con la carretera de Madrid a La Coruña. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio ciento setenta y tres, tomo ciento sesenta, libro veintitrés, finca número dos mil doscientos noventa y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Lugo para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 436/1968, de 29 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciudad Real de una parcela de terreno de 3.000 metros cuadrados radicada en dicho término municipal con destino a la construcción de una Escuela de Comercio.

Por el Ayuntamiento de Ciudad Real ha sido ofrecida una parcela de terreno de tres mil metros cuadrados, con destino a la construcción de una Escuela de Comercio.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciudad Real de una parcela de terreno de tres mil metros cuadrados, sita al paraje denominado Los Terreros, del mismo término municipal, que linda: al Norte, con parcela propiedad del Estado destinada a la construcción de una Escuela de Maestría Industrial; Este, finca propiedad del Ayuntamiento de Ciudad Real; Sur, terrenos de la excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real, y al Oeste, con la Ronda de Calatrava, con destino a la construcción de una Escuela de Comercio.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 437/1968, de 29 de febrero, por el que se acepta la donación por el Ayuntamiento de Viana (Navarra) de una finca sita en dicho término municipal, para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por acuerdo de la Diputación Foral de Navarra (Dirección de Administración Municipal) de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se autorizó al Ayuntamiento de Viana para ceder gratuitamente al Estado un solar de su propiedad anteriormente referido.

La Dirección General de la Guardia Civil considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar la misma a la construcción de una casa-cuartel para sus fuerzas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Viana (Navarra) a favor del Estado de un solar en término de Valdearas, libre de cargas y gravámenes, de mil novecientos metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, riego; Este, resto de finca de donde se segrega, del Ayuntamiento de Viana; Sur, carretera de Estella, y Oeste, Ayuntamiento. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio veinte tomo mil setecientos noventa y cinco del Archivo, libro setenta y uno, finca número cinco mil novecientos treinta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil), cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Navarra para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 438/1968, de 29 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado de doña Hortensia González Recio, don Francisco Valbuena Rodríguez, don Casiano Diez Recio y don Remigio Diez González, de sendas parcelas de terreno sitas en el término municipal de Cremenés, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Hortensia González Recio, don Francisco Valbuena Rodríguez, don Casiano Diez Recio y don Remigio Diez González han sido ofrecidas sendas parcelas de terreno, que lindan todas ellas entre sí, dando como resultado de la agrupación de las mismas otra parcela de dos mil setecientos noventa y un metros cuadrados, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de los donantes que anteriormente se indican.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado de las siguientes parcelas, todas ellas sitas en el término municipal de Cremenés y paraje denominado del Ejido:

Primero.—Prado regadio de cinco áreas y treinta y cinco centiáreas, que linda: al Norte, con don Melacio Gonzalez Rodriguez y hermanos; Sur, finca que se describe en el número siguiente, Este, camino, y Oeste, carretera propiedad de doña Hortensia González Recio.

Segundo.—Finca de diez áreas y nueve centiáreas, que linda: al Norte, con finca descrita en el número anterior; Sur, finca de don Casiano Diez Recio que se describe en el número siguiente; Este, camino, y Oeste, carretera propiedad de don Francisco Valbuena Rodriguez.

Tercero.—Finca de seis áreas y cinco centiáreas, que linda: al Norte, con finca descrita en el número anterior; Sur, con finca que se describe en el número siguiente; Este, camino, y Oeste, carretera propiedad de don Casiano Diez Recio.

Cuarto.—Finca de seis áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda: al Norte, con finca descrita en el número anterior; Sur, Isabel Turienzo Escanciano; Este, camino, y Oeste, carretera propiedad de don Regino Diez González.

Del resultado de la agrupación de las citadas fincas resulta un prado regadio, hoy solar, de dos mil setecientos noventa y un metros, que linda: al Norte, con don Melacio González Rodríguez; Sur, Isabel Turienzo Escanciano, Este, camino, y Oeste, carretera; que será destinado a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual se llevará a cabo en el plazo de cinco años; en caso contrario, quedará sin efecto la donación y revertirá la finca donada en favor del Ayuntamiento de Cremenés, el cual tendrá libre disposición de la misma.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en León para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 439/1968, de 29 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jumilla de una parcela de terreno de 6.500 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) de una parcela de seis mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida del mismo término municipal, al paraje denominado «La Picadera», que linda: al Norte, con calle del Doctor Fleming; al Este, casa de José Antonio; Sur y Oeste, con finca de la que se segregará. Inscrita la finca matriz al folio ciento del tomo mil doscientos diez, libro quinientos veinticinco, finca siete mil setecientos seis, con destino a una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Murcia para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

FRANCISCO FRANCO